
GACETA DE MADRID

DEL MARTES 5 DE NOVIEMBRE DE 1816.

SUECIA.

Stockolmo 27 de Setiembre.

El 24 de este mes hubo capítulo general de caballeros en el palacio de Haga, en que el Rey hizo muchas gracias. Mr. de Tarrach, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. el Rey de Prusia, fue nombrado comendador de la orden de la Estrella polar.

Se han recibido aqui cartas fidedignas de Amsterdam, que contienen la noticia de que S. M. el Rey de los Países-Bajos ha echado un impuesto veinte veces mayor que el que se pagaba antes sobre la importacion del hierro; lo cual ha hecho una impresion desagradable en este país.

AUSTRIA.

Viena 9 de Octubre.

Se asegura que el Príncipe Schwartzemberg ha salido para Varsovia, y que acompañará despues á S. M. el Emperador de Rusia en su viage á Alemania.

Se habla de una conversion muy importante, y es la de la archiduquesa Henriqueta, esposa del archiduque Carlos, que parece abandona la secta luterana para abrazar la religion católica.

Ha llegado aqui Mr. Perthes, librero de Hamburgo, para dirigir una empresa literaria muy notable. El conde Federico de Stalberg, descendiente de una de las casas soberanas mas antiguas de Alemania, y emparentado con las familias mas distinguidas de Prusia y Dinamarca, se acreditó mucho en su juventud como poeta y excelente traductor de la Iliada, de las tragedias de Sófocles y de las obras de Platon. Habiendo leído por curiosidad los escritos de los Santos Padres, se le presentó la verdad con tal fuerza y convencimiento, que no le permitió desde entonces creer la doctrina de los protestantes. Sin embargo, no adoptó enteramente los dogmas católicos, y sí se propuso escribir una historia imparcial del cristianismo. Los estudios que exigia esta nueva obra acabaron de fijar sus principios, determinándole á profesar públicamente la religion católica. La *Historia del cristianismo*, escrita por un neófito de tanto mérito, es del mayor interes para los alemanes católicos; pero habiendo salido muy costosa la primera edicion hecha en Hamburgo, el autor y el editor se han propuesto publicar en Viena otra mas barata.

ALEMANIA.

Calsruhe 9 de Octubre.

El 15 de Setiembre se publicó aquí una resolución de S. A. R. el gran duque para que desde 1.º de Diciembre próximo no se cobre ningun derecho á la clase pobre por los granos que lleve á moler.

Francfort 14 de Octubre.

Los diversos Gobiernos de estas inmediaciones han prohibido la exportacion del trigo y de las patatas, para precaver la carestia y escasez que se aumentan de dia en dia.

La casa de comercio de los hermanos Belli, de esta ciudad, que traficaban en mercaderías inglesas, ha hecho bancarrota en 8000 florines; no se acuerda nadie de haber visto una quiebra semejante en Francfort. Varias casas de comercio inglesas deben perder sumas considerables.

Antes de acceder á la santa alianza los cantones suizos pidieron al embajador ruso Mr. de Krudener varias explicaciones sobre el objeto de este pacto, y sobre las actas de accesion de los diversos Gobiernos de Europa. Mr. de Krudener comunicó varios documentos á la Dieta, quien los trasladó á los Gobiernos de los cantones, y han empezado á publicarse en los periódicos suizos y alemanes. Resulta de las explicaciones dadas por Mr. de Krudener que el único objeto de la santa alianza es mantener en todas partes la tranquilidad y la legitimidad de los Gobiernos, asegurar las instituciones sociales, los derechos y franquicias de todas las clases del estado, y los principios constitutivos de cada potencia europea. El Príncipe Regente de Inglaterra no pudo acceder formalmente, porque las leyes inglesas exigen que los tratados sean firmados por un ministro responsable, y la santa alianza se estipuló directamente entre los Soberanos; pero el Príncipe Regente en la carta que escribió á los Soberanos aliados, expresando su sentimiento de no poder acceder á la alianza con las formalidades con que le fue presentada, añadió lo siguiente: „Me valgo de esta ocasion para anunciar á las altas partes contratantes mi entera adhesion á los principios que la santa alianza proclama, y á la declaracion que contiene de tomar los preceptos de la religion cristiana por norma invariable de su conducta, y de esforzarse para consolidar la union que hubiera debido reinar siempre entre las naciones cristianas. Este será en todos tiempos el objeto de mis esfuerzos, y cooperaré á cualquier medida que pueda asegurar la paz y el bien estar del género humano.

G R A N B R E T A Ñ A.

Lóndres 14 de Octubre.

El navío el *Alcestes*, á cuyo bordo va lord Amherst, llegó á Java, y se disponia á seguir su viage á la China.

Los periódicos de Baltimore anuncian que la goleta *Manlio*, mandada por el capitan Young, que habia llegado á aquel puerto el 11 de Setiembre, hizo un viage á Petersburgo, desembarcó su cargamento, tomó oro, y volvió á Baltimore en el espacio de tres meses y siete dias. Si se rebaja el tiempo que tardó en cargar y descargar, resulta que ha ido y vuelto de Petersburgo en 36 dias. No se halla ejemplo de un viage tan feliz.

Idem 15.

Los periodistas mas acreditados de Lóndres se han engañado publicando la llegada del gran duque Constantino á esta capital. En el periódico intitulado el *Correo* se desmiente hoy esta noticia, y aun se añade que no se espera en Lóndres á dicho Príncipe, y que los preparativos hechos por el embajador de Rusia son para recibir al gran duque Nicolas, quien tardará todavía en llegar, pues debe detenerse algunas semanas mas en Berlin y Brusélas.

El Padre Santo ha enviado á Inglaterra varios monumentos de escultura antigua, que regala al Príncipe Regente como una prueba de su reconocimiento al principal libertador de Europa. Entre dichos monumentos se citan los siguientes: el Apolo de Belvedere, la Venus capitolina, el Torso, el Laoconte, el Antinoo, las nueve Musas &c. Estas estatuas han llegado á Portsmouth á bordo del navío la *Abundancia*. Asimismo ha enviado S. S. varios regalos del mismo género á lord Castlereagh y á algunos otros ingleses de distincion.

FRANCIA.

Paris 22 de Octubre.

El 19 de este mes se juntó el consejo de guerra permanente para juzgar al general Grouchy, cuyo hijo presentó un recurso, reducido á que en sustancia su padre, en calidad de gran oficial del imperio, gozaba de la prerogativa de no poder ser juzgado sino por un tribunal supremo imperial; que habiendo el Rey conservado á todos los oficiales los honores y prerogativas que les correspondian, el general Grouchy no debia ser juzgado sino por un tribunal superior en la camara de los pares como el mariscal Ney.

El consejo de guerra, despues de haber deliberado sobre este punto, se declaró incompetente.

El hijo del general que presentó este recurso es el vizconde de Grouchy, coronel de cazadores, caballero de S. Luis, é individuo de la legion de Honor.

La Prusia acaba de perder el último de los generales, compañero del gran Federico, llamado Kilnchowstrom, que nació en 25 de Marzo de 1738.

Anteayer tuvo su audiencia de despedida de S. M. el embajador de Portugal, quien vá á salir para Viena.

Despues de misa el duque de Ragusa prestó en manos de S. M. juramento en calidad de mariscal de Francia, y recibió el baston de mariscal en presencia de los Príncipes y Princesas de la familia Real, de los demas mariscales, ministros y otras personas de distincion.

ESPAÑA.

Barcelona 25 de Octubre.

El REY nuestro Señor, deseoso de honrar la memoria de los heroicos defensores de la patria, se dignó mandar que en la ciudad de Barcelona, como capital del principado, se efectuase con la mayor solemnidad posible la pompa fúnebre de Capitan general al Excmo. Sr. D. Mariano Alvarez de

Castro, teniente general de los Reales egércitos, y gobernador que fue de la plaza de Gerona. Ha llegado por fin el plausible dia en que esta ciudad verá en triunfo los restos de aquel heroico caudillo, cuyas hazañas son tan dignas de admiracion como generalmente reconocidas. El corazon español, poseido de la mas viva ternura, encontrará en la memoria de tan digno gefe la gloria inmortal de su patria, y verá una prueba terminante del reconocimiento general en la funcion que se dará en esta ciudad mañana dia 26 en el modo que sigue:

A las ocho de la mañana saldrán de la santa iglesia catedral el Ilmo. Señor obispo de esta ciudad con el muy ilustre cabildo, acompañados de todas las comunidades seculares y regulares, dirigiéndose por la calle de la Inquisicion, plaza del Rey, Boria, hasta la puerta Nueva, en donde estarán colocados los restos del cadáver del Señor Alvarez; y de allí saldrá la procesion con toda la pompa de estilo correspondiente á un Capitan general, emprendiendo su marcha por la Esplanada, plaza de Palacio, Encantes, Fustería, calle Ancha, Cambios, hasta la iglesia de Sta. María, en donde está preparado un suntuoso túmulo; se cantará un solemne aniversario, y concluido dirá el elogio fúnebre el R. P. Fr. Alberto Pujól, agustino calzado, profesor de teología, vice-rector del colegio de S. Guillerino, socio de la Real academia de buenas letras &c. Finalizada la oracion se cantará un responso, y luego por la misma carrera que fueron conducidos á Sta. María serán los restos acompañados á la puerta Nueva.

Madrid 4 de Noviembre.

Hoy, en celebridad de los dias de S. M. el Rey Padre y de S. A. el Sermo. Sr. Infante D. Carlos, se ha vestido la corte de gala, y ha habido besamanos, al que han asistido los embajadores y ministros extrangeros, los grandes de España, los diputados de los reinos, los títulos, los ministros de los Consejos, los generales y gefes militares, y otras varias personas que con tan señalado y plausible motivo han cumplimentado á S. M., quien se ha dignado admitir con su bondad característica á cuantos han tenido la honra de besar su Real mano.

El dia 13 del pasado tuvo la honra de besar la mano á SS. MM. y felicitarles por su augusto enlace una diputacion de la ciudad de Guadalajara, cuyo regidor decano dijo á S. M. entre otras cosas lo siguiente:

„Guadalajara, Señor, que acaba de lograr la dicha de haber disfrutado, aunque por tan pocos dias, de la amable presencia de V. M. y Serenísimo Sr. Infante D. Antonio, ve hoy logrados todos sus deseos, por los que incesantemente ha dirigido sus votos al cielo, y espera que por tan dichoso enlace se perpetuarán las felicidades á todos los pueblos de los dilatados dominios de V. M. en ambos hemisferios.”

En seguida pasó la misma diputacion á felicitar con igual motivo al Sermo. Sr. Infante D. Carlos y á su augusta Esposa.

La diputacion del ayuntamiento y provincia de Orense, compuesta de D. Luis Lopez Ballesteros, secretario de S. M. con ejercicio de decretos, y

oficial de la secretaría de Hacienda, D. Lorenzo Taboada y Ulloa, comisario ordenador de los Reales egércitos, y D. Benito de Prado, gentilhombre de boca de S. M., tuvo la honra de felicitar en el mismo día 13 al REY nuestro Señor y al Serenísimo Sr. Infante D. Carlos María por sus augustos desposorios en los términos siguientes:

„Señor: Los ecos de tumultuosa alarma dejaron ya de oirse en los fértiles valles de la valerosa provincia de Orense: un tierno cuidado sucedió al ímpetu de fiera venganza contra el enemigo echado de la tierra; y ahora que se halla cumplido el voto general, todas las familias vienen á desahogar á los pies de V. M., por medio del ayuntamiento de la capital que nos comisiona, los afectos de gozo en que los padres y los hijos sienten inundados sus corazonas.

„Los habitantes de Orense fijaron sus ojos en el Brasil desde que la inspirada eleccion de V. M. se supo en la provincia; y no se pasó un día en que no dirigiesen al cielo sus humildes súplicas para que ni la distancia, ni los vientos, ni las aguas, ni las ocurrencias de larga navegacion fuesen contrarias á la pública esperanza Habia corrido con prodigiosa velocidad la fama de las excelsas cualidades de la Princesa Isabel, y llegaron á inquietarse los deseos por la tardanza de pocas semanas.

„Pero vinieron, Señor, los días de toda felicidad. La virtuosa REINA, que la divina Providencia crió para V. M. y para los españoles, está en vuestro reino, y hoy ocupa vuestro palacio y vuestro lecho.

„Los fieles vasallos de V. M. de la provincia de Orense, y el ayuntamiento de la capital, felicitan á V. M. por tan fausta dicha: suplican á V. M. que se digne admitir las expresivas demostraciones de su inexplicable júbilo, y ratifican con tan especial motivo sus deseos de vivir y morir por V. M. y los hijos de la augusta union, que en todos los ángulos de España se celebra con públicas aclamaciones.”

Los mismos comisionados pasaron en seguida á felicitar con igual plausible motivo al Sermo. Sr. Infante D. Carlos.

Aunque inventado en España el arte de enseñar á los sordo-mudos, é instituida por el augusto Rey Padre una escuela para su enseñanza, la sociedad económica matritense, á quien se confió su direccion, tuvo el pesar de ver que los progresos no llenaban sus intenciones, reducidas á que este establecimiento no cediese á ninguno de Europa. No era de extrañar; pues abandonada en la península por largo tiempo semejante doctrina, y exigiendo ademas de un profundo conocimiento del corazon humano los de muchas ciencias, y las mas subimes de la lógica y la metafísica, unidos con los sentimientos mas exquisitos de la beneficencia para infundir el amor y las ideas en una clase de seres, que casi solo por la figura pertenecen á nuestra especie, á nadie debe causar admiracion que la sociedad no encontrase un maestro que reuniese todas estas calidades á la verdad harto raras para estar juntas en una misma persona; mas al fin las encontró. D. Tiburcio Hernandez, á pesar de vivir agoviado bajo de las mas molestas fatigas del foro, y de tener una vivacidad extremada, ha sacrificado su talento, su descanso, su ilustracion y su genio á beneficio de los sordo-mudos. El es el restaurador en

España de la escuela del benedictino Ponce; ha conseguido, imitando á los justamente célebres L'Épee y Sicard, perfeccionar sus métodos, dándoles un considerable impulso en el ramo de expresarse los sordo-mudos con sonidos articulados, haciéndoles pronunciar materialmente á todos sus discípulos con sobrada claridad y distincion para ser entendidos.

La sociedad, ufana de los progresos que ha visto hacer á su escuela de sordo-mudos desde que nuestro amado Monarca se dignó restablecerla, y se puso al cuidado de su individuo Hernandez, acordó celebrar exámenes públicos. Los tuvo el 17 del pasado; y solo le ha quedado el sentimiento de que sin embargo de la amplitud de la sala de juntas, fue tan numerosa la concurrencia, que no todos los asistentes pudieron estar con comodidad, y á muchos les fue imposible entrar. En lo demas se lisonjea de que habiéndose reunido un lucidísimo concurso, estuvieron todos tan complacidos y gustosos, que fue preciso alzar la leccion cuando ya no podian mas el maestro y los discípulos. Desde la formacion de las letras hasta lo último de la gramática del idioma egercitaron doblemente, á saber, por escrito y en voz: del mismo modo en cuanto á la aritmética comun; y D. Manuel Echeverria tambien manifestó sus conocimientos en la geometría. Todos los alumnos merecieron tanto la pública compasion, como el elogio; pero entre ellos se distingue notablemente dicho Echeverria, á quien se hicieron á propósito preguntas difíciles y arbitrarias, para probar su adelantamiento é ideas abstractas, y las mas sublimes de la divinidad, dando en todo tales pruebas de instruccion, que con verdad puede decirse que es el lauro de su maestro.

Aclamaciones, lágrimas y ternura hicieron este espectáculo acaso el mas interesante que ha dado la literatura española muchos años hace.

La sociedad, que vió excedidas sus esperanzas, se gloria del acierto que tuvo en la eleccion de maestro, y en su nombre ofrece al público la continuacion de sus desvelos.

Contribuyamos todos á la prosperidad de este caritativo establecimiento, cuyo actual floreciente estado es un monumento de gloria, erigido en los corazones sensibles al mayor de los Reyes, al Padre de los sordo-mudos, al Sr. D. FERNANDO VII, por cuya prosperidad pedirán al cielo infatigablemente estos seres, que por su proteccion han adquirido el uso del habla.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular de la Direccion general de Rentas.

Por el Ministerio de Hacienda con fecha de 27 del actual se nos ha comunicado la Real Órden siguiente:

„Como la venta de los tegidos de algodón extranjero influyen sobremañera en la decadencia y ruina de las fábricas de la nacion, trascendiendo á la agricultura y comercio, ha merecido este punto la soberana atencion del REY nuestro Señor; y habiendo oido al Consejo pleno de Hacienda, y conformándose S. M. con lo que ha expuesto este Supremo Tribunal, se ha servido resolver lo siguiente: 1. Que se prorogue por último y perentorio término la venta de los tegidos de algodón extranjero introducidos legítima-

mente en el Reino hasta fin de Diciembre del presente año. 2.º Que los tenedores de ellos los presenten en las Administraciones generales á los ocho dias de haberse publicado la órden, y en las de Partido á los 15 para ser sellados, con la condicion de venderse siempre cada pieza por el extremo opuesto, debiendo conservarse hasta lo último el otro extremo donde esté el sello, cuidándose muy particularmente al mismo tiempo de formar dos relaciones de los géneros con expresion de la clase, tiro y valor actual, pasándose una de ellas á la Direccion general de Rentas, y quedando la otra en la Administracion general. 3.º Pasado este término de los ocho y 15 dias se darán por decomiso todos los tegidos y demas efectos que se encontrasen en poder ó á la disposicion de los comerciantes sin hallarse registrados, procediéndose contra ellos hasta imponerles las penas establecidas por las leyes. 4.º Luego que se haya cumplido el plazo señalado para la venta, tendran los comerciantes ó tenedores el término de tres meses hasta fin de Marzo de 1817 para entregar las existencias á la Compañía de Filipinas á precios convencionales, ó para exportarlos del Reino si no se convinieren, ó para conducirlos á América, no pudiendo entre tanto vender de otro modo artículo alguno de esta clase. 5.º Cumplido el término de la proroga para la venta, tendrán los comerciantes ó tenedores de estos efectos la indispensable obligacion de pasar á la Administracion general ó de Partido, dentro de los primeros 15 dias de Enero de 1817, relaciones juradas de las existencias que les hayan quedado en cada pieza ó clase, segun la lista que se hubiere formado cuando se sellaron, sin omitir su tiro y valor actual, cuyas relaciones se remitirán á la Direccion general de Rentas. 6.º Que en conformidad del artículo 10 de la Real cédula de 6 de Noviembre de 1802 debe continuar prohibida la introduccion de los lienzos blancos, pintados ó estampados de algodón, y los que tengan mezcla de lino, seda y lana, las cotonadas blablets, biones en blanco ó azul, las muselinas y estopillas, los gorros, guantes, medias, mitones, fajas y chalecos hechos á la aguja ó el telar, los flecos, galones, cintas, felpillas, borlas, alamares, delantales, sobrecamas, franelas de algodón y lana, y otros cualesquiera géneros semejantes. 7.º Que los Jueces que conozcan de las causas de contrabando ó fraude impongan indefectiblemente á los reos las penas declaradas en las leyes y órdenes vigentes; y que igualmente los empleados en el Resguardo y recaudacion de las Rentas Reales zelen con la mayor exactitud y puntualidad para precaver los fraudes y cuidar que se exijan los legítimos derechos; en la inteligencia de que no habrá disimulo ni tolerancia en cualquiera omision ó abuso que no merezca el mayor desagrado de S. M. 8.º Que esta prohibicion no altera los privilegios concedidos á la Real Compañía de Filipinas, ratificados en la Real órden circulada en 13 de Octubre de 1814. 9.º Que los géneros que esten permitidos introducir á D. Vicente Beltran de Lis y á la Compañía de Navegacion del Guadalquivir queden sujetos al tiempo que se registren á su entrada al sello, que deberá ser particular para los géneros de cada uno de estos privilegiados, bajo la misma pena que se designa en el capítulo 3.º, para evitar los fraudes que pudieran cometerse en las ventas que se egecuten en lo interior del Reino, á cuyo efecto prescribirá la Direccion general de Rentas el término perentorio y formalidades con que se haya de practicar esto en las Aduanas, mientras que con vista de los ex-

pedientes que causaron estos permisos consulte á S. M. el Consejo lo que sea mas conveniente. Todo lo que de Real órden comunico á VV. SS. para su cumplimiento, y expidan las conducentes al efecto, con inclusion de las Provincias exentas."

Y la trasladamos á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento; y del recibo se servirá darnos el correspondiente aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1816.

En atencion á los servicios, méritos y circunstancias de D. Joaquin Muxica y Butron, del Consejo de S. M., su Secretario con egercicio, y de la Real junta de facultades de viudedades, oficial mayor de la secretaría de la Cámara de Gracia y Justicia y Estado de Castilla, se ha dignado el REY nuestro Señor condecorarle con la cruz chica de la Real y distinguida órden española de Carlos III supernumeraria, ínterin vaca la pensionada de asignacion á dicha secretaría que le corresponde por su antigüedad.

En virtud de providencia del Sr. D. Leon de la Cámara Cano, del Consejo de S. M., teniente primero de corregidor de esta villa, se sacan á pública subasta por término de 30 dias dos casas sitas en el lugar de Carabanchel de abajo, la una en la calle de la Sombra, y la principal señalada con el núm. 17 con destino á la fábrica de jabon, la que tiene de sitio 30271 pies cuadrados superficiales, tasada con todos sus enseres en la cantidad de 380020 rs. vn., y la otra en la propia calle de la Sombra, demarcada con el núm. 13, la que tiene de sitio 3154 $\frac{1}{4}$ pies cuadrados superficiales, y se halla tasada en la de 6879 rs. vn. Asimismo una tierra en término de los Carabancheles, donde dicen las Cruces, su haber una fanega y seis celemines poco mas ó menos, su valor 1800 rs.: otra tierra en Carralancha, su haber una fanega y seis celemines, su valor 1350 rs.: otra en el cerro de Almodovar, su haber una fanega, tasada en 19 rs.: otra en la Humbria, cerca del camino de Madrid, su haber una fanega y seis celemines, su valor 1800 rs.: otra en el camino de Leganes, su haber una fanega y nueve celemines, vale 1750 rs.: otra en Caraque, su haber una fanega, en 700 rs.; y otra en el camino de la Berta, su haber una fanega, vale 650 rs. Quien quisiere hacer postura á todas y cada una acuda ante dicho señor juez y escribanía del número de D. Antonio Lopez de Salazar, que se admitirán siendo arregladas.

El editor de la guia de la Grandeza, deseando que esta sea la mas exacta posible, suplica que por los contadores, secretarios ó mayordomos de las casas de los grandes se le pasen notas de los dias y cumpleaños de los individuos de ellos, con expresion del dia y mes en que sean: que en las casas en que hubiere dos familias se le entreguen por separado notas de entrambas, y que se exprese el lugar de la residencia de cada uno, y si habitasen en Madrid la calle en donde viven. Estas notas, que deberán estar firmadas por los respectivos contadores, secretarios ó mayordomos, se entregarán las de las casas residentes en Madrid hasta el dia 10 del corriente, y las de los que residan fuera hasta el 20 del mismo, francas de porte, dirigidas unas y otras á D. Josef de Brun, librero, frente á S. Felipe el Real.

Nota. En la gaceta del jueves último, pág. 1202, lín. 12, donde dice D. Mariano Saldaña, léase *Sardaña*.